

LA GACETA

Periodico Oficial de la República de Honduras

SERIE 297

TEGUCIGALPA: 27 DE DICIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.964

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES. — Recepción. — Discurso del señor Ministro de Bélgica — Contestación del señor Presidente de la República.

GOBERNACION. — Se autoriza la erogación de \$ 50.00. — Se dispensa la publicación de unos edictos — Se admite una renuncia.

GUERRA. — Se admite la renuncia de un grado militar. — Se admite la renuncia de un grado militar. — Se manda pagar la suma de \$ 37.50. — Se manda pagar la suma de \$ 89.00. — Se manda pagar la cantidad de \$ 148.37½.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. — Se concede una licencia y se nombra sustituto. — Se autoriza la erogación de \$ 37.50. — Se admite una renuncia y se nombra sustituto. — Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

INSTRUCCION PUBLICA. — Se autoriza la cantidad de \$ 200.00. — Se autoriza la cantidad de \$ 25.00.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS. — Se manda pagar la cantidad de \$ 300.00. — Se manda pagar la suma de \$ 9.85.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

RECEPCION

El día de hoy, á las tres de la tarde, fué recibido en audiencia pública por el señor Presidente Provisional, el Excelentísimo señor don Eduardo Pollet, acreditado en el carácter de Ministro Residente de Su Majestad el Rey de los Belgas ante el Gobierno de Honduras.

Con la anticipación necesaria y conforme al ceremonial diplomático, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores se dirigió á la residencia del Excelentísimo señor Ministro de Bélgica con el objeto de conducirlo al Palacio Nacional. Su Excelencia el señor Pollet llegó á la hora antes indicada, y fué introducido al Salón de Recepciones por el señor Subsecretario Dr. don Marcos López Ponce, encontrándose ya en sus res-

pectivos puestos el señor Presidente Provisional, los miembros del Gabinete, los principales funcionarios públicos y el Cuerpo Consular extranjero. Formaban la valla é hicieron los honores de ordenanza, la Escuela Militar, la Escuela de Artillería, la de Cabos y Sargentos y la Banda Militar.

Al presentar las cartas reales de Su Majestad Leopoldo II, el Excelentísimo señor Pollet pronunció el discurso que insertamos á continuación, al cual contestó el señor Presidente en términos tan expresivos y cordiales como los del diplomático belga, términos que denotan las francas relaciones de amistad que felizmente existen entre los dos países.

Nos es muy grato presentar nuestros respetos al Excelentísimo señor Ministro de Su Majestad el Rey de los Belgas, y deseamos á tan distinguido diplomático agradable permanencia entre nosotros.

L. R.

DISCURSO

del señor Ministro de Bélgica

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo la honra de presentar á Vuestra Excelencia las cartas reales en que Su Majestad el Rey de los Belgas, mi augusto soberano, se ha dignado acreditarme como Ministro Residente en esta República.

El vivo deseo que tiene Su Majestad el Rey Leopoldo II, de estrechar más y más las buenas relaciones que existen ya felizmente entre la República de Honduras y Bélgica, le ha determinado á acreditarme cerca de Vuestra Excelencia con este nuevo carácter, y mi presencia en esta capital es una otra prueba de estas intenciones.

Durante los tres años que tuve la honra de representar mi país como Encargado de Negocios, el Gobierno de la República me ha favorecido con benevolencia en el desempeño de mis deberes oficiales; y abrigo la esperanza de que continuará acordándome el mismo apoyo.

Concluyo haciendo los votos más sinceros por la felicidad de Vuestra Excelencia y la prosperidad de la República de Honduras.

CONTESTACION

del Sr. Presidente de la República

SEÑOR MINISTRO:

Con la mayor satisfacción recibo las cartas reales que os acreditan como Ministro Residente de Su Majestad el Rey de los Belgas, cerca del Gobierno de la República de Honduras.

Si las relaciones que Honduras cultiva con el Reino de Bélgica han sido y son verdaderamente cordiales, de hoy más esas relaciones se estrecharán y fortalecerán, á no dudarlo, en provecho de ambos pueblos, porque el propósito vehemente que á ese fin anima á S. M. el Rey Leopoldo II, propósito al cual responde vuestra promoción al nuevo carácter diplomático de que merecidamente os halláis investido y de que es prueba vuestra presencia entre nosotros, encuentra de mi parte la más completa correspondencia, dado que el Gobierno y pueblo de Honduras, como me complace en significarlo, abundan en sentimientos de amistad y simpatía hacia el Gobierno y pueblo de Bélgica.

El acierto con que habéis sabido llevar la representación diplomática de nuestro país, como Encargado de Negocios, y la circunstancia de ser el representante de un Gobierno amigo, os ha merecido la cordial acogida del de esta República; y al ser ahora acreditado en el carácter de Ministro Residente, debe V. E. contar con que en el desempeño de la misión que dignamente le ha sido confiada, hallará la más leal y eficaz cooperación de parte del Gobierno que presido.

Ruego á V. E. se sirva aceptar los fervientes votos que hago por la ventura de S. M. el Rey Leopoldo II, por la prosperidad del pueblo belga y porque sea para V. E. por todos conceptos grata su permanencia en territorio hondureño.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 50 00

Tegucigalpa 26 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos, valor á que ascendieron los gastos hechos en el enterramiento del cadáver del Inspector de Policía y Hacienda, don Rafael Alonzo. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional, haciendo aplicación del artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á R. Catarino Cárcamo y Balbina Montoya, vecinos de Morolica, departamento de Choluteca, el parentesco de tercer grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.

Vista en consulta la resolución dictada, con fecha diez del presente mes, por el Concejo Departamental de La Paz, en la renuncia que del cargo de Alcalde Municipal del pueblo de San José, en aquel departamento, para el año de 1908, interpuso Marcelino Hernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo mencionado; resolución en que se declara sin lugar la solicitud de Hernández, en razón de que, aunque ha comprobado que es correo nacional, la matrícula respectiva no está registrada, requisito indispensable para excusarlo del cargo; siendo, por otra parte, obligatorios para los ciudadanos, los cargos electivos.

Considerando: que la Ley de Correos, en su artículo 8º, declara exentos de cargos concejiles á los empleados del Ramo, y que Hernández ha comprobado que ejerce actualmente el empleo de correo nacional, no siendo suficiente motivo para obligarlo á servir la Alcaldía de San José, el no haber registrado la matrícula, requisito que tiene por prin-

cipal objeto, que las autoridades tomen conocimiento de dichos empleados. Por tanto haciendo aplicación de los artículos 34, inciso 3º y 26, Ley Municipal, y citado de la Ley de Correos, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Revocar la resolución de que se ha hecho mérito, admitiendo á Marcelino Hernández la renuncia del cargo de Alcalde Municipal de San José, que ha interpuesto, debiendo procederse á la reposición de la vacante.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

GUERRA

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir á don Macario Ortiz la renuncia que hace del grado de Subteniente del Ejército de la República, cuyo despacho no presenta por manifestar que no le fué extendido; dimisión que funda en que, con motivo de una caída que sufrió, se le fracturó el brazo derecho, dejándole impedimento formal y perpetuo que le imposibilita para el servicio militar obligatorio, con cuyo motivo lo declara exento de todo servicio de esta clase.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir á don Felipe S. Pavón la renuncia que hace del grado de Teniente del Ejército de la República, cuyo despacho no presenta por no haber sido extendido; dimisión que funda en que es mayor de cuarenta años de edad, cuyo extremo ha comprobado satisfactoriamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 37 50

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA

Que por la Administración de la Aduana de Roatán se pague al señor Coronel

don Teófilo Jiménez, la cantidad de treinta y siete pesos cincuenta centavos, vl. de medio flete de una embarcación que se ocupó en la traslación del Coronel Julio Hansen de Roatán á Iriona, adonde fué á prestar sus servicios como Comandante Principal. La erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 89.00

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al Comandante de Armas del mismo, ochenta y nueve pesos, vl. de once uniformes de ralladillo para los individuos de la Banda Marcial; imputando el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 148.37

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana del departamento de Atlántida se pague al Dr. don José Antonio López Villa, la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesos treinta y siete y medio centavos, vl. de las medicinas suplidas por á los enfermos de la guarnición de Ceiba, en el mes de noviembre último; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1907.

En vista de la solicitud del Teniente Administrador de Tela, don José A. Tejeda, contraída á pedir dos meses de licencia, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Concedérsela por el tiempo que solicita; y

2º—Nombrar en su lugar, por igual término y bajo su responsabilidad, al Comandante de aquel puerto, Coronel Ion Carlos C. Bolet.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 37.50

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que el Administrador de la Aduana de Roatán, entregará al Coronel don Teófilo Jiménez, por igual valor que éste pagó como medio flete á una embarcación que condujo á Iriona al Teniente Administrador de aquella Aduana, don Tadeo Sánchez y Rosal. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1907.

En vista de la renuncia interpuesta por el Capitán Mayor don Cosme Castro, del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Yoro, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitírsela; y

2º—Nombrar para que le sustituya en el referido empleo al Comandante 2º don Abelardo Sandoval, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1907.

En vista de la renuncia interpuesta por el señor don Manuel Palma, del empleo de escribiente extraordinario de la Contaduría de Especies de la Caja Nacional, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar al señor don José Angel Matamoros, con el sueldo de cuarenticinco pesos mensuales. Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputarán á la partida 6ª,

capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza la cantidad de \$ 200.00

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 200.00, valor que se invertirá en el pago de las personas que practicarán los exámenes ordinarios de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas.

La imputación se hará á la partida 1ª, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 25.00

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 25.00, que se pagarán por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua al Juez de Letras del mismo, para sus gastos de traslación al pueblo de Lamaní, adonde irá en el desempeño de sus funciones.

La imputación se hará á la partida 2ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

D. Gutiérrez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la cantidad de \$ 300.00

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, se pague al Gobernador Político del mismo, la suma de trescientos pesos, que invertirá en comprar la herramienta que necesita la Municipalidad de Yoro, para la cons-

trucción y reparación de los caminos de su jurisdicción y en el pago del flete desde San Pedro Sula, donde aquella será comprada; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 9.85

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Administrador de Correos de Cedros, la suma de nueve pesos ochenta y cinco centavos, que invertirá en la compostura de un armario perteneciente á la oficina de Correos de aquella ciudad; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección de «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 23 del mes en curso se presentó á este Despacho el Licenciado don Presentación Quesada, en representación de John Edwin Garratl, domiciliado en Londres, 96 Sonthoark, que tiene la oficina principal de sus negocios en 607, St. James, Building número 1.133 Boadrvay, en la ciudad de New York, condado del mismo nombre, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que dicho señor ha adoptado para su uso y la cual aplica á la clase número 64 aparatos de cirugía y la descripción especial de las mercaderías comprendidas en dicha clase es instrumentos de masaje y vibración parar fines curativos: cuya marca de fábrica consiste en la palabra VEEDDEE. Dicha marca ha sido registrada en la Oficina de Patentes de Estados Unidos el 7 de mayo del año en curso y bajo el número 62.396. Lo que se publica para los fines de ley.—Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1907.

27

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el señor Jorge Abadie, representante especial de la sociedad Friedich Feustell Nft, de Altona, Alemania, pidiendo el depósito y registró de una marca de fábrica que dicha sociedad ha adoptado para distinguir un preparado farmacéutico y químico. Dicha marca de fábrica consiste en las palabras *Haematin Albumin*: el dibujo es rectangular, con un sencillo marco, y dentro de éste hay un círculo, y en los ángulos interiores del marco rectangular hay cuatro florones de fantasía: dentro del círculo y entre estos rasgos y adornos de flores, se lee en varias líneas

Profesor Dr. Niels R. Tuisen S Haematin Albumin Friedrich Feustell Nft Altona, y más abajo hay un monograma formado por las letras F. F., entrelazadas y circundadas por dos ramos de laurel. Dicha marca puede aplicarse de cualquiera manera que se desee en los diferentes envases y envoltorios que contienen los preparados que distinguen, reservándose los depositantes el derecho de variar su tamaño y colores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa. 11 de diciembre de 1907
28-13 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber, que el siete del mes en curso, el Abogado don Presentación Quesada, como recomendado de don Pedro Rafael Reconco, presentó, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada el treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco por el Juez de Paz de la Villa de Concepción, don Juan Aquino, por la cual el Síndico Municipal, don Pedro Reina, en representación de la Municipalidad de aquella villa, dona un solar situado en la calle quinta de dicha villa, de veinticinco varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, y cuyos límites son: al Norte, solar municipal; al Sur, calle de por medio, solar común; al Este, solar de Cesáreo Velásquez; y al Oeste, plaza pública. Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil, se pone la inscripción solicitada en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 18 de octubre de 1907.
28 M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que ayer, á las once de la mañana, don Jaime Gálvez, como recomendado de don Teodoro Valladares y de don Miguel Figueroa, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el primero de septiembre de mil novecientos siete, ante el Notario Público Licenciado don Jesús R. Rodríguez, por la cual los señores Valladares y Figueroa permutan unos solares sitios en el barrio del Guanacaste, de esta ciudad, los cuales fueron donados por la Gobernación Política de este departamento el año de mil ochocientos ochenta y nueve; haciendo constar: que el solar de Valladares mide treinta y ocho varas de Oriente á Poniente y veinte de Sur á Norte y edificó una casa sobre paredes de adobe, cubierta de teja, que mide veintidós varas de frente por diez de fondo, inclusive el corredor, y una cocina al Norte de la casa hacia el lado poniente, de diez varas de largo por cinco de ancho, y linda al Norte, calle trazada para Casa Mata; al Sur, plaza del Guanacaste; al Oriente, casa y solar de Figueroa; y al Oeste, la Ermita, antes solar que fué de Cardenio Ortiz, calle de por medio. El solar de Figueroa mide treinta y ocho varas de Este á Oeste y veintisiete de Norte á Sur, y tiene construida una casa de adobes, cubierta de tejas, de veintidós varas de frente por diez de fondo, inclusive el corredor, compuesta de tres piezas, habiendo, además, construidas dos cocinas, una al Oriente y otra al Poniente, y mide la primera cocina cinco y media varas de largo por cuatro y media de ancho; y la otra, ocho de longitud por cinco de latitud, y limita al Norte, calle trazada para Casa Mata; al Este, solar de Dionisio Cubas y solar que fué de Julio Henríquez y hoy de Juana Matías, del mismo apellido; y al Oeste, casa y solar de Teodoro Valladares. Que deseando poner en claro los solares descritos, cada uno de los otorgantes los permutan y les dan el valor de doscientos pesos á cada uno de dichos solares. Y no habiendo título inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código

Civil, se avisa al público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de octubre de 1907.

28

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que el diez y ocho de septiembre anterior, á las diez de la mañana, presentó á este Registro el señor don Francisco Montoya, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada el nueve de septiembre referido, en la ciudad de Comayagua, por el Juez de Paz de lo Criminal, don Cayetano Castro, por la cual el Síndico Municipal de aquella ciudad, autorizado por la Corporación que representa, vende á Nazario Godoy, mayor de edad, soltero, talabartero y de aquel vecindario, un solar situado en la quinta avenida de aquella ciudad, de quince varas de frente por veinte de fondo, y cuyos límites son: al Norte solar y casa de don Rómulo E. Durón; al Sur, solar y casa de Pedro Antonio Turcios; al Este, herederos de Concepción Godoy, y al Oeste, solar y casa de Benjamín Henríquez; dicha venta la verificó por la suma de veinticinco pesos plata. Y lo adquirió la Municipalidad por donación hecha el año de mil ochocientos cuarenta y dos, según lo afirma el expresado Síndico. Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone la inscripción solicitada en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 11 de octubre de 1907.
29 M. VELASQUEZ.

Juzgado de Letras de la Sección de Marcala.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer Fiscal, y en aplicación de los artículos 10 38, 1.040 1.041 y 1.043 del Código de Procedimientos, 714 del Código Civil, y 40, inciso 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, declara herederos de los bienes que en testamento dejó Eulalio Lazo á la señora Francisca Lazo, á su esposa María Santos González y sus menores hijos Francisca y José Antonio Lazo: mandarles la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mención, previniéndoles la respectiva inscripción, y que esta resolución se anuncie por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y publicarse en el periódico la "Gaceta Oficial," en virtud de no haber ninguno en este departamento.—Notifíquese.—Carlos Castillo G.—Panfilo G. Chales, Secretario.—Es conforme.—Marcala: 15 de octubre de 1907.

PANFILO G. CHALES, SRO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha diez del mes en curso se presentó á su Despacho el Doctor R. Fritzgartner, en su carácter de representante general de la Aurora Mining Co, pidiendo ampliación de la zona mineral de Santa Elena, situada en jurisdicción municipal de Santa Lucía, de este departamento, en una extensión de doscientas hectáreas, bajo los límites siguientes: al Norte, quebrada de El Ciprés y líneas Sur y Oriental de la zona de San Juan de Caridad, de la propia Compañía; al Sur, el cerro de El Alfeñique; al Oriente, el del Colonferín; y al Occidente, el plantel del Sacaclavo, donde existió una maquinaria de beneficiar brozas de don Hermenegildo Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1907.
27-7-17 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, á quienes pueda interesar, hace saber: que el cuatro de enero próximo, á las diez de la mañana, se venderá en asta pública, en el local que ocupa la oficina de esta Administración de Rentas, el terreno na-

cional denominado "Las Marías," situado á trece kilómetros de distancia de la ciudad de Danlí y del pueblo de Jacaleapa, y el cual terreno se encuentra limitado así: por el Este, con el sitio de "El Vallecillo," perteneciente á los herederos de doña Simeona Medina y á otros individuos, por el Oeste, con el lugar llamado "Rincón de las Marías," por el Norte con el sitio llamado "La Constancia," propiedad de don Pedro Vallecillo y otros; y por el Sur, con el lugar denominado "La Chorrera." El terreno que se describe consta de trescientas una hectáreas, sesenta y cuatro áreas, más cuarenta y cuatro metros cuadrados: en su mayor parte es un valle propio para la crianza de ganados pudiéndose dar en él maíz, caña de azúcar, plátanos y frijoles, y se halla valorado en la suma de trescientos dos pesos, ó sea á razón de un peso por hectárea.—Yuscarán: 14 de diciembre de 1907.
11-30 RICARDO PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que en esta fecha se ha presentado don Rafael Peraza, vecino de Cantarraras denunciando una zona de terreno nacional y que llevará por nombre "Las Montañitas," sita en jurisdicción del pueblo mencionado, cuyos linderos son: al Norte, con la hacienda "La Concordia," propiedad de don José María Agurcia y Cía., y con terrenos ejidales; al Sur, con el caserío "El Petén" y terrenos ejidales del Valle de Angeles al Oriente, terrenos comunales de "El Naranjal;" y al Poniente, con el río de San Juanito que baja á Cantarraras y terrenos ejidales de este mismo pueblo. Esta zona tiene una extensión como de cuarenta caballerías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.
14-30 C. CANALES.

Manuel Coto Jerez, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles, veintinueve de enero del año próximo entrante, á las diez a. m., se rematará en esta Administración de Rentas, en el mejor postor, el terreno llamado "Ziflaca," situado en jurisdicción municipal de Nuevo Celilac, el cual consta de 618 hectáreas, 96 áreas y 62 centiáreas, propias para la crianza de ganado, las que han sido valoradas todas á razón de un peso la hectárea, haciendo el valor total \$ 619 27. Dicho terreno tiene por límites: Norte, desde la Aterrasón hasta los encuentros del río Jicatuyo con el Celilac; al Este, tierras de Jacalaca, con el mismo río de por medio; al Sur, con terreno de Nuevo Celilac; y al Oeste, con terreno de Yamalá. El cual terreno ha sido denunciado y medido por don Secundo Sagastume. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Santa Bárbara: 29 de noviembre de 1907.
17-30 M. COTO JEREZ.

Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballeras y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque

Tip Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 4